

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 10 SEP 2020

248

Proceso No. 11001400305020190119800

Revisadas las actuaciones surtidas y los documentos allegados al expediente, se decide:

1. Atendiendo lo solicitado por la parte actora en escrito obrante a folio 213 y como quiera que le asiste razón, **CORRÍJASE** en el primer nombre de la demandada descrito en el auto admisorio de la demanda de fecha 3 de febrero de 2020 (fl. 195), siendo el correcto y completo YELMY ANDREA SALAZAR, y no como allí se indicó.

2. La parte actora deberá nuevamente instalar la valla, teniendo en cuenta la corrección aquí percibida, y allegar el material fotográfico correspondiente.

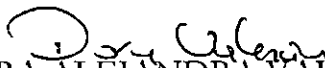
3. Téngase en cuenta que la demandada se notificó personalmente del auto admisorio el día 24 de febrero de 2020, mientras el expediente se encontraba al despacho.

4. Por Secretaria, contrólase el término con el que cuenta la demandada para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, contados a partir del día siguiente que por anotación en el estado se haga de esta providencia.

5. Permanezca el expediente en secretaria, hasta tanto se allegue evidencia de la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria de los inmuebles a usucapir y allegadas las publicaciones del caso.

6. Notifíquese esta providencia a la demandada por estado, y a las personas indeterminadas junto con el auto admisorio conforme lo estipula este último.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 30 de hoy 11 SEP 2020 las 8:00 a.m. SECRETARÍA.